

---

■

# Guía para el empleador sobre compensación laboral



Estado de Nueva York  
Junta de Compensación Obrera



---

El seguro de compensación laboral protege al empleador y al empleado de pérdidas financieras en caso de lesión. Toda entidad con o sin fines de lucro con trabajadores remunerados debe analizar con sumo cuidado los criterios que aquí se explican para determinar si debe contratar un seguro o si aplica para obtener una exención. La Ley de Compensación Laboral del Estado de Nueva York le exige al empleador que brinde ininterrumpidamente a todos sus empleados los beneficios de compensación laboral, aun cuando se trate de personal de tiempo parcial o de familiares que trabajen en la empresa. Si tiene trabajadores bajo su supervisión directa, es probable que se trate de empleados, independientemente de su condición fiscal; la persona al frente de la dirección y el control al momento de la lesión compensable es el empleador.

Contratar un seguro es un costo de la actividad comercial y la reciente reforma de la ley redujo dicho costo. El sistema se está reformando para que las primas y los gastos sean más bajos. Otro objetivo es acelerar el proceso de reclamo y aumentar la eficiencia, lo cual resulta en menos reclamos impugnados y menores costos del sistema.

---

## Cómo gestionar la cobertura de un seguro

Los empleadores pueden satisfacer la necesidad de un seguro para el trabajador gestionándolo de cualquiera de estas formas:

■ **Seguro privado:** En Nueva York existen cientos de aseguradoras privadas autorizadas a emitir pólizas de seguro de compensación laboral.

■ **Fondo del Seguro del Estado:** El Fondo del Seguro del Estado, una aseguradora semipública, también emite pólizas de seguro de compensación laboral.

■ **Autoseguro individual:** El empleador puede reservar fondos para un autoseguro, pero esto se trata de un proceso formal que debe respetar normas establecidas. Comuníquese con la Unidad de autoseguro de la Junta al 518-402-0247.

Se debe notificar a la Junta cuando las aseguradoras emitan, modifiquen o cancelen la cobertura de un seguro. Si se cancela la cobertura de compensación laboral para una compañía con empleados, y la Junta no tiene registro de la cobertura que la reemplaza, ésta enviará una carta para saber si existe una cobertura nueva o una exención. En caso de no recibir respuesta, se enviará un aviso de multa.

---

## Exenciones legales a la cobertura de compensación laboral:

- Empresas de un único propietario sin empleados;
- Sociedades contempladas por la legislación de Nueva York (LLC, LLP, PLLC, PLLP o RLLP) sin empleados salvo los socios o miembros;
- Sociedades de una o dos personas en las cuales ambos sean titulares de todas las acciones, ejerzan todos los cargos corporativos y no tengan otros empleados; y
- Entidades sin fines de lucro (bajo las normas del IRS) sin trabajadores remunerados, excepto los clérigos o maestros, que ofrezcan cualquier servicio.

---

## Su derecho a apelar una multa

El empleador tiene 30 días a partir de la fecha de la primera multa para ponerse en contacto con la Unidad de Conformidad de la Junta y apelar las sanciones por no brindar cobertura o por no llevar y presentar registros. Sin embargo, durante el proceso las multas pueden seguir acumulándose. Los funcionarios corporativos son personalmente responsables por las multas de compensación laboral.

---

## Hay razones importantes para cumplir con la ley.

■ En general, si usted cuenta con una póliza vigente, sus empleados no pueden demandarlo por una lesión o enfermedad laboral.

■ Para garantizar el cumplimiento de las normas, la Junta cuenta con investigadores.

■ El Presidente de la Junta puede ordenar el cierre de aquellas empresas que no cuenten con seguro con una **Orden de suspensión de tareas.**

■ Las personas y las empresas sancionadas o que reciban la Orden de suspensión de tareas no podrán presentarse a licitación en proyectos de obras públicas.

■ No asegurar a los empleados constituye un delito y el titular de la firma puede ser procesado por contravención o delito grave.

■ La multa es de \$1000 por cada 10 días sin seguro, y las multas se acumulan hasta que se haga efectiva una póliza o un motivo de exención. Hay multas similares por no llevar y presentar registros y por tergiversar nóminas y categorías de empleados.

■ Además de las multas, sin un empleado se lesiona y no tiene seguro de compensación al trabajador, el titular de la empresa es responsable por la pérdida de salarios, los gastos reales de atención médica y las multas. Nueva York no tiene un tope para los beneficios de compensación laboral en casos de incapacidad total y permanente y de fallecimiento.

---

---

**El fraude de compensación laboral es un delito grave clase E, punible con hasta cuatro años de prisión, multa de \$5000 individual/\$10000 corporativa y cinco años de libertad condicional. Las violaciones posteriores constituyen un delito grave clase D.**

## **Para obtener más información**

- **Estado de Nueva York  
Junta de Compensación Obrera**  
Unidad de conformidad: 866-298-7830  
Unidad de autoseguro: 518-402-0247  
[www.wcb.ny.gov](http://www.wcb.ny.gov)
  
- **Departamento de Servicios Financieros  
del Estado de Nueva York**  
[www.dfs.ny.gov](http://www.dfs.ny.gov)
  
- **Fondo del Seguro del Estado de  
Nueva York**  
[www.nysif.com](http://www.nysif.com)
  
- **Asociación de Autoaseguradoras de  
Nueva York**  
[www.nyselfinsurance.com](http://www.nyselfinsurance.com)

Estado de Nueva York  
Junta de Compensación Obrera  
[www.WCB.NY.Gov](http://www.WCB.NY.Gov)

---